

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 19 de Enero de 1881.

NUMERO 875

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos.**

Por cada palabra de exceso, **medio centavo.**

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento.**

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo **REMATE ó EDICTO** que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cincuenta centavos** (\$ 0.50 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 26 minutos y se pone el Sol á las 5 horas 56 minutos.—Sale la Luna á las 9 y 21 de la noche.

MIÉRCOLES 19.—San Caputo, rey y mártir; san Marió y Compañeros mártires; santa Marta, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Estados Unidos.—Viajeros en Africa.—Posos de petróleo en Venezuela.—Se acabó el gas.—En las Bibliotecas públicas.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elementos de derecho penal de Costa-Rica por el Doctor Orozco.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Enero 18.—El vapor correo "General Cañas," zarpó para el Bebedero hoy á las 12 m. Pasajeros: Wenceslao Blandon, Jerónimo Diaz, A. López, Cirilo Guillen, Magdalena Avendaño, Luciana, Dolores y Josefa Mairena, Ramon Blanco, y los niños Mariana Alvarez, y Luis Martínez. Carga 662 libras.

ADMON. JUDICIAL.

CARTEL.

A las doce del día veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, se venderá por este juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, la finca siguiente: un terreno cultivado de café y plátanos, situado en San Miguel de los Desamparados de esta Provincia, Distrito 1º Canton 3º, y dentro los siguientes linderos: Norte, cerco de José Hermenegildo Ureña y propiedad de Juan Castro López; Sur, id. de los herederos del finado José María Arias, calle en medio: Este, casas y solares de Jose Fernández, Isidro y Gabriela Garbanzo, calle en medio; y Oeste, potrero de Francisco Chacon. Inscrito en el Registro de la Propiedad, al folio trescientos cuarenta y cinco, tomo ciento cuarenta, finca número trece mil ochocientos cuatro, Oriental, inscripcion número uno. Adquirido por compra que el Señor Antonio Quesada hizo de ella al Señor Juan Castro López, y se vende de orden de este Juzgado, por la cantidad de quinientos pesos é intereses que el expresado Señor Antonio Quesada, garantiza como hipoteca al ex "Banco de Emision," y á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá, la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, diciembre 22 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

Gerardo Lara.—Emilio Fournier.

2v.

REMATES.

A las doce del día veintiocho de enero corriente, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes:—Un terreno de café, como de manzana y un cuarto, sito en el barrio de San Juan, Distrito octavo, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte y Este, propiedad de Félix Rojas; Sur, idem de la testamentaria de Fernando Saborio, y Oeste, idem de Juan Soto y Campos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y tres, folio doscientos cuarenta y cinco, finca número diez y seis mil ochocientos treinta y uno, asiento número uno, valorado á quinientos pesos manzana.

Un terreno sembrado de café como de manzana y tres cuartos, lindante: Norte, potrero de Juan Monestel; Sur, idem de Jesus Soto; Este, propiedad de Juan del mismo apellido [y Ocampo,] y Oeste, cafetal de herederos de Manuela González, é

inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo veintiocho, folio doscientos setenta y tres, finca número tres mil treinta y cuatro, asiento número uno, valorado á quinientos pesos manzana.

Un potrero como de cuatro manzanas, lindante: Norte, río Villa; Sur, línea del ferro-carril; Este, propiedad de José Magdalena y Marin; y Oeste, idem de Justo Barrientos, valorado á doscientos pesos manzana.—Estos bienes pertenecen á Juan Soto, y se venden de orden de este juzgado para el pago de cantidad de pesos que atienda á Don Rodolfo Förster.

El que quiera hacer postura, ocurra. Juzgado segundo Civil y de Comercio en primera instancia.—San José, enero 15 de 1881.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias. Anselmo Aguilar R. 2v.

A las doce del día veintiuno del mes en curso, se rematarán en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, las fincas siguientes: un terreno sito en el punto llamado Isla de la Canoá, del barrio de San Isidro, Distrito 7º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: Norte, terreno de Nicolas Castillo; Sur, calle pública llamada de Buenavista, y que conduce á la Isla de la Canoá; Este y Oeste, propiedad de Cleto Corrales, constante de dos mil trescientas ochenta varas cuadradas, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y nueve, folio setenta y nueve, finca número catorce mil setecientos cincuenta, inscripcion número uno. Una yunta de novillos sardos de colorado y blanco y una vaca parida, hosca, clara, valorada la finca en veinticinco pesos, la yunta de novillos en cincuenta pesos y la vaca en treinta pesos.—Estos bienes pertenecen á Cleto Corrales y Bustamante, y se venden para pagar cantidad de pesos que atienda á la Señora Ramona Umaña.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º Civil.—San José enero 12 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Luis Arroyo.—Alberto Brénes.

2v.

A las doce del día veintidos del mes en curso, se venderán al mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes, que pertenecen á la sucesion de Don Alfonso Tápia y Bárrios.

1º Una casa y una bodega, sitas en el Distrito del Este, Canton único de esta Comarca, en la calle del Estero; la casa construida sobre horcones, cubierta con teja, forrada con tablas, y con piso de madera; la bodega de igual manera, ubicadas en un solar de noventa varas de fondo y de treinta de frente, lindante: al Norte, la calle del Estero; al Este, propiedad de Don Jesus Torres; al Sur y Oeste, propiedad de la testamentaria de Don Juan Tápia. Inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo 30, folio 205, finca número 2,639 Occidental, asiento número 2. Está hipotecada á favor de Don Antonio Valle-Riestra, por setecientos ochenta pesos é intereses, y vale mil setecientos cincuenta pesos.

2º Un solar sito en la calle de las Palmas, Canton único de esta Ciudad, con cuarenta y cinco varas de frente, por veintitama de fondo, lindante: al Sur, calle en medio, casa de Cristóbal Chavarría; al Oeste, calle en medio, casa de Don Pedro Córdova; y al Norte y Este, solar de esta testamentaria, valorado en doscientos pesos.

3º Una casa en ruina, en el mismo Distrito, Canton y calle, ubicada en un so-

lar de cuarenta varas de frente por veintiseis de fondo, forrada de tablas, con piso de madera, de ocho varas de frente, por ocho de fondo, lindante: al Norte, Sur y Este, propiedad de esta testamentaria; y al Oeste, calle en medio, casa de Blasa Medina y Bárbara Chavarría, valorada en ciento cincuenta pesos.

4º Una casa sobre horcones, forrada con tablas, piso de madera, y cubierta con tejas, de veinte varas de frente por cuarenta y cinco de fondo, situada en la calle de las Palmas ántes citada, lindante: al Norte, calle pública en medio, casa de Pedro Córdova; al Sur, propiedad de Fermína Angulo; al Este, casa de D. Cristóbal Chavarría; y al Oeste, id. de Francisca Flóres, valorada en ochocientos pesos.

5º Una finca denominada "El Encanto", sita en el Distrito Este, del Canton único de esta Comarca, en el punto llamado "El Naranjo", que comprende: 1º un potrero como de cuarenta manzanas, lindante: al Norte, camino de Liberia y terreno baldío; al Sur, propiedad del finado Juan Tápia; al Este, el río Naranjo; y al Oeste, terrenos baldíos.—2º Un potrero como de sesenta manzanas, lindante: al Norte, el río Naranjo; al Sur, con el Estero; y al Este y Oeste, con propiedad del finado Don Juan Tápia.—3º Una casa con techo de palma, parada en horcones, descubierta por los costados, como de veinticinco varas de frente, por cinco de ancho. Esta finca se encuentra en mal estado y vale quinientos pesos.

Estos bienes se venden á solicitud de interesados para pagar deudas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Puntarenas, enero 12 de 1881.

SALVADOR JIRON.

Julio R. Céspedes.—B. Ventura Guardia.

2v.

Se ha señalado las doce del día veintiocho del mes en curso, para rematar en la puerta de esta Alcaldía, y en el mejor postor, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, lindante: al Norte y Sur, con propiedad de Ramon Castro, calle en medio, en el rumbo Sur; Este, heredad de Rafael Peraza; y al Oeste, con finca de Cirilo Chinchilla: mide la casa diez varas de frente, por seis de fondo; y el solar consta de un octavo de manzana: esta situada en el "Rincon de Cubillos," distrito segundo de este Canton, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento setenta y ocho, folio doscientos quince, finca número diez y seis mil trescientos veintitres, "Oriental," asiento número uno, valorada en trescientos cincuenta pesos.—Pertenece á Justo Vargas Chaves, y se vende para el pago de cantidad de pesos que atienda á la testamentaria de Rafael Cordero y Rojas.—El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía segunda del Canton de San José, enero trece de mil ochocientos ochenta y uno.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

J. A. Capurro.—Leonidas Jovel.

2.

A las doce del día tres del entrante mes de febrero, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor: 1º—Un terreno cultivado de café, constante de tres mil setecientas cincuenta varas cuadradas, situado en el centro de esta Villa, Distrito primero, Canton segundo de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, propiedad de Ramon Villégas, calle en medio: al Sur, con id. de María Josefa Jiménez; al Este, con id. de Joaquin Sa-

lazar y José María Torres; y al Oeste, calle en medio, id. de Miguel Salazar y Concepcion Aguilar, valorado en ciento cincuenta pesos. 2º.—Otro terrenito constante de tres mil setecientas cincuenta varas cuadradas, cultivado de café, situado en el mismo Distrito y Canton, lindante: al Norte, propiedad de José María y de Jesús Arias, calle en medio: al Sur con id. de José Parajeles y Nazario Benavides: al Este, con id. de Sixto Ugalde, calle en medio; y al Oeste con id. de Don Paulino Acosta, valorado en cincuenta pesos. 3º.—Media manzana de tierra, cultivada de café, en el mismo Distrito y Canton citados, lindante: al Norte, propiedad de los herederos de Fernando Loria: al Sur, con id. de Don Sixto Ugalde, calle en medio: al Este, con id. de José Manuel Jiménez, calle en medio; y al Oeste, con id. de Jesús Arias, calle en medio. 4º.—Otro terreno de tres mil setecientas cincuenta varas cuadradas, situado en el mismo Distrito y Canton que la primera finca, sembrado de potrero, linda: al Norte, propiedad de la mortual de Juan Otárola, calle en medio: al Sur, con id. de Alejandro Castro: al Este, con id. de Juan Morales y Faustino Campos; y al Oeste, con id. de Rafaela Calderon, calle en medio, valorado en cincuenta pesos, y la anterior en doscientos pesos; y 5º.—Un arnario pequeño, valorado en cuatro pesos.—Las fincas descritas están inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y dos, folios ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y siete, ciento noventa y tres y ciento noventa y siete; fincas números once mil cuatrocientos diez, once mil cuatrocientos once, once mil cuatrocientos catorce y once mil cuatrocientos diez y seis; inscripciones número dos.—Dichas fincas pertenecen a la sucesion de los finados Rosa Cervantes y Tremedal Ramirez, y se venden a solicitud del representante de los menores, Señor Sixto Ugalde y Alfaro, para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San Ramon, enero 12 de 1881.

RAMON CÉSPEDES.

J. Castro B.—Jesus Saborio.

2 v

A las doce del día primero del mes entrante, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, un terreno como de noventa y cuatro manzanas y media, sembrado de café y potrero, la mayor parte quebrado, sito en el barrio de Piedades, Distrito segundo de la Villa de San Ramon, Canton igual de la Provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Juan Antonio Rodríguez y de Don Rafael Acosta Chacon: Sur, idem de los herederos del finado Pio Alvarado, Pedro Valenciano y Julian Aguilar: Este, idem del Licenciado Don Julian Volio, Julian Aguilar, y Juan Antonio Rodríguez; y Oeste, idem del finado Don Alonso Gutiérrez, Pedro Valenciano y Julian Aguilar, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y cinco, folio cuarenta y uno, finca número ocho mil setecientos diez y seis "Occidental," inscripcion número uno, valorado todo del modo siguiente:—Una manzana de café en mal estado, en cincuenta pesos: catorce idem, idem y potrero en estado malísimo, á veintiseis pesos cada una: una casa de habitacion de madera y teja, en mal estado, en ochenta y un pesos; y sesenta y nueve y media manzanas de montaña, á quince pesos cada una, ascendiendo todo á la suma de mil seiscientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos.—Estos bienes pertenecen al Señor Juan Alvarado y Acosta, y se venden para el pago de dos mil setecientos catorce pesos cinco centavos y sus intereses, que es en deber á los Señores Fernández y Tristan.

El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo Civil y de Comercio en primera Instancia.—San José, enero 17 de 1881.

OBISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias. Anselmo Aguilar R. 1.v.

EDICTOS.

ASCENSION QUIROS, Alcalde 3º de Grecia, en el Naranjo.

Por el presente cito y emplazo á todo el que crea tener derecho que deducir en la

mortual de Eusebio Méndez Valverde, á que he dado principio, para que los deduzcan durante el término de quince días.

Naranjo, enero 15 de 1881.

ASCENSION QUIROS.

Luis Soto Quesada.—Lorenzo González A.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los interesados en la causa mortual de la Señora Virginia Chaves, que fué de calidades legales y de este venciario, para que en el término de ley se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos en la mortual á que he dado principio.

Juzgado 2º.—Heredia, á las once de la mañana del día quince de enero de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQ. ULLOA.

Rudecindo Flores.—J. Leandro Zamora.

P. PADILLA HERRERA, Alcalde único de Santa Cruz.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados en la mortual del capitán Don Luis Vallejo y Rosales, que fué mayor de edad, agricultor y vecino de Belen, para que en el término de quince días, se presenten á deducir el derecho que en ella tengan, pues se ha dado principio á la referida mortual.

Alcaldía única de Santa Cruz.—Enero 8 de 1881.

P. PADILLA HERRERA.

F. Arat G.—Ascension Soto.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho á los bienes del finado Antonio Leiva, á cuya mortual he dado principio, para que en el término de quince días se presenten en este Juzgado á hacer uso de sus derechos; pues los oír y guardaré justicia.

Juzgado 3º.—Cartago, enero 17 de 1881.

VICTOR ROBBIO.

Fdo. Ramos.—Pantaleon Pereira.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

AVISO.—Con el fin de presuponer la cantidad necesaria para la amortizacion parcial y sucesiva de los pequeños créditos que existan contra el Municipio de este Canton, convoco á todos los tenedores de Cheks expedidos contra el Tesoro Municipal, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicacion del presente, ocurran á este despacho á presentar los que existan en su poder, con el objeto de formar un conocimiento exacto del pasivo de la Municipalidad, y mandarlos pagar de febrero próximo en adelante.

Gobernacion de la Provincia.—San José, 18 de enero de 1881.

C. ESQUIVEL.

10 v.—1

Gobernacion de la Provincia de San José.

AVISO.—Por disposiciones anteriores se ha mandado limpiar y desinfectar diariamente, los caños contiguos á las aceras que sirven de desagüe á las habitaciones de esta Ciudad, y asear periódicamente los patios y solares interiores de las mismas, bajo la pena de uno á cinco pesos de multa y de pagar los gastos consiguientes. En tal concepto se invita á los que no puedan llenar uno y otro objeto, por medio de sus domésticos ó peones, á que por el estipendio de un centavo por cada vara de caño mensualmente, pagadero por trimestres adelantados, y doce reales trimestre por extraer fuera de la Ciudad las inmundicias ó basuras del recipiente en que se hayan colocado en la acera respectiva; la Policia de esta Capital hará uno y otro servicio diario por medio de los agentes y peones que mantiene con tal objeto. Queda por tanto abierta la matricula por el término de quince días contados desde esta fecha, para que las personas que deseen obtener el servicio

expresado, se presente á esta Gobernacion á inscribirse con el fin expuesto.

Gobernacion de la Provincia.—San José, enero 12 de 1881.

C. ESQUIVEL.

15. v. 3.

Jefatura Política de Barba.

En las fechas del márgen han sido puestos en depósito, por el término de tres meses, los animales siguientes, tomados en las calles de esta Villa, como perdidos

Enero 5.—Una vaquilla negra encerrada, mostrenca, como de dos años de edad.

Enero 6.—Un caballo doradillo de regular cuerpo, de buenos andares, con la pata derecha blanca; será como de ocho años de edad.—Las personas que se crean tener derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del indicado término de tres meses.

Enero 12 de 1881.

VICENTE MONGE.

Jefatura Política de Grecia.

En esta fecha han sido depositados como perdidos, los animales siguientes.

Un potrero retinto.

Otro colorado id.

Una yegua colorada y

Un caballo moro encasquillado.

Todos estos animales están marcados con fierros desconocidos; la persona que se considere con derecho á ellos, ocurra á esta Jefatura dentro del término prevenido por la ley, á hacer uso de su derecho.

Enero 7 de 1881.

BENJAMIN CASTRO.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de la "Violeta."—Calle del Seminario.

Cartago.—La del Doctor Don Domingo Wangüment.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frias.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La del "Pueblo."

Liberia.—La del Doctor Don Toribio Rojas.—Calle del Calvario."

REVISTA EXTERIOR.

Estados Unidos.—"Por este tiempo todos los años, el "Pavo Nacional" representado en la Sub-tesorería, se encuentra perfectamente relleno: este hermoso animal, cuya carne es de granito, y cuyos huesos y músculos son de hierro y acero, se alimenta principalmente en el patio que le queda en frente: la Aduana. En él pica algunas veces hasta ochocientos mil pesos diarios, ó más: en los últimos días del año, en que los muelles se hallan concurridos de barcos cuyos cascos están repletos de mercaderías varias, la aduana ha producido más de un millón de pesos al día; y sin embargo hay otra fuente de donde la Tesorería recibe su relleno de oro, plata y billetes de banco.

"Detras de los ponderosos muros de granito, y de las aceradas puertas, existen cuartos en que reposan cubiertos de telarañas, millones sobre millones de pesos que no han visto la luz por dilatado espacio. Allí hay riquezas suficientes para alimentar á todos los niños hambrientos de América, y vestir un millón de familias. Al lado de la Sub-tesorería se encuentra otro templo de Manmon,—la oficina de Ensayo de los Estados Unidos,—donde corre á raudales la plata y el oro derretido, en cantidad bastante para llenar las necesidades de dos generaciones.

"En este último edificio, pudimos ver, en el cuarto de aquilatar, un operario que llenaba moldes de plata, y

que con un cucharón, no más grande que el de cualquier casa de pobres, sacaba de la paila, en cada vez, cerca de trescientos cincuenta pesos: á su lado tenía una tina colmada de brillantes ladrillos de veinte onzas, que hacían más de doscientos cincuenta mil pesos. Al rededor del cuarto se veían por todas partes filas de metal deslumbrador, junto á otras de cuarzo, oro viejo y barras de plata impura que no podía levantar un solo hombre. Allí había en aquel momento más de un millón.

"Del cuarto de refinar, pasamos, al traves de varias bóvedas llenas de riquezas, á uno más grande que una buhardilla, donde había cuarenta y cinco millones de pesos en oro. En el edificio existen en la actualidad como sesenta millones de pesos en metales.

"De la oficina de ensayo, pasamos á la Sub-tesorería, y allí pudimos convencernos de que el pueblo americano tiene, además de otras buenas razones, motivo para dar gracias á Dios por el estado floreciente de su Erario. Desde el anterior día de gracias, se han redimido más de cien millones de la deuda nacional, y aún quedan en la Sub-tesorería cerca de ochenta millones en plata, papel y oro menudo, y más de setenta y dos millones en piezas de á veinte pesos: cada pié cuadrado de la pared así cubierta, vale más de doscientos mil pesos.

"El oro y la plata acuñados se cuenta por cientos de toneladas. La Sub-tesorería podría pagar setenta y cinco pesos á cada adulto de Nueva York, y quedarse aún con algunos millones. Este edificio contiene más metal acuñado que cualquier otro del Continente."

Viajeros en Africa.—La Sociedad de Geografía de Marsella acaba de conceder la gran medalla de honor á M. M. Zweifel y Moustier, representantes de M. Verminck, armador y negociante marseilles, por el descubrimiento que han hecho recientemente de las fuentes del rio Niger.

Los dos exploradores han salido para París, donde serán recibidos por la Sociedad de Geografía y por el Presidente de la República.

De otra parte, una carta del Senegal avisa la partida de M. Soleillet para Medina, desde donde tratará, por la cuarta vez, de dirigirse á Tombouton, y el regreso de M. Lecard, á quien el Ministro de Instrucción Pública había encargado de una comision científica en el alto Niger.

M. Lecard ha encontrado en sus viajes una planta anual que produce racimos semejantes á los de la viña, y trae consigo tubérculos y semillas de esa planta con el objeto de ensayar su aclimatacion en Francia.

[De La Industria de Nueva York.]

Pozos de petróleo en Venezuela.—Mr. E. H. Plumacher, agente comercial de los Estados Unidos en Venezuela, ha comunicado al departamento de Estado en Washington, datos interesantes sobre la riqueza mineral de aquella república y muy especialmente sobre los ricos depósitos de petróleo y asfalto que abundan en las comarcas limitadas por la cordillera y los rios Zulia y Catatumbo.

En aquel territorio llama principalmente la atencion una colina arenosa de unos 10 metros de elevacion y 30 de longitud, en cuya superficie superior se notan varias bocas ó excavaciones de donde brota el petróleo mezclado con agua, produciendo columnas de humo y de vapor. Alrededor de la colina se extiende un espeso bosque y los naturales han dado á aquel lugar el significativo nombre de "El Infierno."

El Dr. Edward Mc Gregor, que lo visitó y estudió detenidamente, asegura que uno de los manantiales produce la

mezcla de agua y petróleo en tal cantidad que no baja de 240 galones por hora, y Mr. Plumacher añade que el aceite mineral es de muy buena calidad y su densidad igual á la exigida en el mercado inglés á los petróleos importados de los Estados Unidos.

Existen otros muchos pozos que producen aceite de inferior calidad y abundan los manantiales en el valle de Ceniza, en el Estado de Tulia, y en el de Falcon.

El asfalto se halla en lagos y ciénagas que, como la de Mene, lo producen en grandes cantidades, y es conducido á Maracaibo.

Mr. Plumacher ha notado también la existencia de muchas minas de carbón en el país, y algunas muestras de él, especialmente las recibidas de Tule, son de la mejor calidad; en su memoria dice que las numerosas fuentes y depósitos de petróleo y asfalto inmediatos al lago de Maracaibo, demuestran la existencia de inmensas cuencas carboníferas en aquellas comarcas.

El agente americano termina asegurando que la ciudad de Maracaibo, en el Estado de Zulia, se convertiría en breve tiempo en una ciudad comercial importantísima, la principal en toda la costa septentrional del continente sudamericano, no obstante la barra que forma la union del llamado lago de Maracaibo y del mar. La ciudad está en comunicacion directa con Nueva York por vapores que hacen viajes quincenales y hay además enlace semanal por la vía de Curazao.

Todo hace creer que la actividad y los capitales americanos hallarian merceda recompensa si se emplearan en explotar aquellas riquezas del territorio venezolano.

Se acabó el gas.—El lunes por la noche apareció iluminada por las luces eléctricas del sistema Brush la porcion de Broadway que media entre las calles 14ª y 26ª y para dar mayor efecto á la iluminacion se instalaron otras dos luces de gran intensidad en los dos candelabros de gas de la plaza Madison.

A las 5½ de la tarde dió el orden correspondiente el Presidente Hayes, que se hallaba en el número 133 de la calle 25ª al Oeste, con los ingenieros encargados de la maquinaria eléctrica, é instantáneamente comenzaron las blancas y poderosas luces á iluminar la concurrida calle.

Aparecieron primeramente como pequeños puntos y se fueron agrandando hasta obtener tal intensidad que pusieron completo término á las sombras de la noche que ya cubrian la Ciudad.

La impresion general producida en el público fué favorable al nuevo sistema de alumbrado. Las luces de gas, que se dejaron encendidas, aparecian como puntos rojizos y su efecto era nulo ante la luz producida por su nueva rival.

Los carros urbanos que pasan por Broadway dirigiéndose de uno á otro lado de la Ciudad, los ómnibus, los paseantes y las tiendas, se veían vivamente iluminados por la luz blanca de Brush, pudiéndose distinguir las facciones de las personas que transitaban por Broadway y leer los rótulos y anuncios de los almacenes con la misma facilidad que si el sol brillase en las calles de Nueva York.

Mr. Hayes y las personas distinguidas que le acompañaban admiraron el efecto producido por la nueva luz, y el Presidente expresó la conviccion de que en época cercana se hará su uso tan general como lo es hoy el del gas.

En las bibliotecas públicas.—Estos centros de instruccion están concurridísimos y, como siempre sucede, el comienzo del invierno ha sido la señal para verse llenos de nuevo los inmen-

ses salones de lectura que están casi desiertos durante la estacion calorosa.

Más de 200,000 personas han visitado en noviembre las bibliotecas de Astor, Lennox, Cooper Union, Historical Society, Apprentices, Young Men's, Christian Association y Mercantile.

El inmenso salon de Cooper Union se vé lleno de lectores, que no bajan de 4,000 por día. Lo mismo sucede en la biblioteca de Astor. Una de las más agradables es la de Lennox, situada frente al parque Central, silenciosa y aereada. La librería "Mercantile" es preferida por el bello sexo y se calcula que pasa de 75.000 el número de novelas que en ella piden y leen anualmente las jóvenes neo-yorkinas.

(De "Las Novedades.")

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Enero 17 Termómetro centígrado.			
7a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
16,25	23,75	19,00	19,67
Viento:			
SE.	NE.	E.	
Estado de la atmósfera:			
Clare	Claro y oscr.	Clare.	
Barómetro, Término medio 26,"314			

ELEMENTOS

DE

Derecho Penal de Costa-Rica.

Por el Doctor Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO TERCERO. DE LAS PENAS.

150.—El máximo de la multa para los crímenes, no pasará nunca de cinco mil pesos; para los simples delitos, de mil pesos; y para las faltas, de cien pesos, (1) y cuando la ley impone multas, cuyo cómputo debe hacerse con relacion á cantidades indeterminadas, como en los casos de los artículos 262, 263, 264, 305, 306, 310 &ª, nunca podrán aquellas exceder de cinco mil pesos.—(2)

151.—Las reglas que en nuestro Código se siguieron para la aplicacion de la multa, de acuerdo con la opinion de la Corte Suprema de Justicia, y que nosotros como autores del Proyecto acogimos desde luego, fueron:—1ª—No aplicarla copulativamente sino en muy raros casos.—2ª—En los delitos que la ley castiga especialmente con presidio, y de naturaleza grave, no aplicarla alternativamente.—3ª—Cuando hubiera que imponerla, observar el cómputo siguiente:—Primero:—cuando debiera quedar alternando con la pena de presidio, tratándose de crímenes, aplicar la multa de \$2,501 á \$ 5,000, dividiendo la diferencia de ésta suma en tres partes: la más alta, de \$ 4,167 á \$ 5,000, para el grado máximo; la

que le sigue de \$ 3,334 á \$ 4,166, para el grado medio, y la más baja de \$ 2,501 á \$ 3,333, para el grado mínimo.—Segundo:—cuando la pena de presidio no figurara, y se tratara de crímenes, aplicar \$1,001 á \$ 2,500 con la misma division en tres partes de la diferencia para el máximo, medio y mínimo; ó sea \$2,001 á \$2,500; \$1,501 á \$ 2,000; y \$ 1,001 á \$ 1,500.—Tercero:—en los simples delitos, cuando tuviera que alternar con la pena de presidio, aplicar la multa de \$ 501 á \$ 1,000; sino había presidio, entonces aplicar de \$ 101 á \$ 500, siempre partiendo en tres partes la diferencia para distribuirla en los tres grados.—PRIMER CASO:—máximo \$ 834 á \$ 1,000; medio \$ 667 á \$ 833 y mínimo \$ 501 á 666.—SEGUNDO CASO:—máximo \$ 367 á \$ 500; medio \$ 234 á \$ 366 y mínimo \$ 101 á \$ 233.

152.—Como se evidencia de las reglas anteriores, las penas de multa han sido aplicadas en el Código, bajo bases proporcionadas, y no al capricho.—Para mejor claridad, ponemos el siguiente

que comprende la equivalencia para la aplicacion de multas á crímenes y simples delitos. [1]	Grado mínimo.	Grado medio.	Grado máximo.	TOTAL
	Para los tres grados.			
	Pena de multa para crímenes cuando alternan con presidio.	Pena de multa para crímenes cuando no alternan con presidio.	Pena de multa para simples delitos cuando alternan con presidio.	Pena de multa para simples delitos cuando no alternan con presidio.
	\$ 2,501 á \$ 5,000	\$ 4,167 á \$ 5,000	\$ 2,001 á \$ 2,500	\$ 501 á \$ 1,000
	\$ 3,334 á \$ 4,166	\$ 1,501 á \$ 2,000	\$ 101 á \$ 500	
	\$ 2,501 á \$ 3,333	\$ 1,001 á \$ 1,500	\$ 501 á \$ 1,000	
	\$ 667 á \$ 833	\$ 367 á \$ 500	\$ 101 á \$ 233	

153.—Para la cuantía de la cautacion, se observarán las reglas establecidas para la multa, doblando las cantidades respectivamente; y su duracion no podrá exceder del tiempo de la pena u obligación, cuyo cumplimiento asegura, ó de cuatro años en los demas casos. (1)—Absurdo sería hacer subsistir la garantía estando extinguida la pena ó la obligación.

154.—¿Pero, cuándo comienza á contarse el tiempo de la duracion de la pena?—Unos códigos la prin-

cipian á contar desde el dia de la prision del reo, y otros desde el dia de la notificacion al mismo de la sentencia que causa ejecutoria.—Ambas soluciones son erróneas é injustas:—la primera, porque se computa al reo los dias de prision indiferentemente á toda pena, resultando de aquí que los defensores harán lo posible por retardar las causas á fin de hacer compurgar el presidio, por ejemplo, con la prision del reo; la segunda, porque no es equitativo no reconocerle á aquel el tiempo que ha estado preso.—Nuestro Código, obviando estos inconvenientes, ha establecido que la duracion de las penas temporales, empezará á contarse desde el dia de la notificacion al reo, de la sentencia que cause ejecutoria, abonándole á éste, el tiempo que haya sufrido de prision ó detencion, (1) segun la regla que contiene el siguiente

§º II.

DEL ABONO DE LA PRISION

SUFRIDA.

155.—Como la escala general contiene diversidad de penas, es preciso que la prision sea abonada en proporcion á la naturaleza de la pena á que se ha condenado el reo, á fin de que observando una justa equivalencia, ni se favorezca ni se agrave á éste en el descuento.—A ello ocurre con mucha equidad la ley, estableciendo que para abonar al reo la prision y detencion sufridas, se tomará la escala gradual del artículo 34 (2), se sacará la diferencia de grados que haya, ascendiendo de la prision, detencion ó arresto á la pena impuesta, y la diferencia servirá de divisor para partir el número de dias de prision, detencion ó arresto sufridos: el cuociente será el equivalente, desechándose la fraccion, si la hubiere. (3)—Así, por ejemplo: si un reo ha sufrido ochenta dias de prision, y ha sido condenado á deportacion, se tomará la escala gradual para el abono, y como la diferencia de grados, ascendiendo de la primera á la de deportacion, es cinco, y divididos los ochenta por cinco, dan diez y seis de cuociente, resulta, que ochenta dias de prision, equivalen á diez y seis de deportacion.—(4)

156.—ESCALA GRADUAL PARA EL ABONO.

- 1º—Deportacion.
- 2º—Presidio en San Lúcas.
- 3º—Presidio interior.
- 4º—Reclusion ó inhabilitacion.
- 5º—Extrañamiento, confinamiento, destierro y suspension.
- 6º—Prision, detencion ó arresto.—(5)

157.—Téngase presente que cuando las penas impuestas sean varias, se tomará siempre la mayor, segun la escala gradual, para hacer el abono; (6) y si la pena impuesta fuere multa, un dia de prision equivale á un peso de multa. (7)—Inútil nos parece todo comentario por la claridad de la ley.

(Continuará.)

(1.) Artículo 33.
 (2.) El texto de la ley dice: "de este artículo."
 (3.) Artículo 34.
 (4.) Inciso 2º. de Idem.
 (5.) Inciso 5º. de Idem.
 (6.) Inciso 4.º del artículo 34.
 (7.) Inciso 3º. de Idem.

(1.) Artículo 31.
 (2.) Idem.—Inciso 2º.

(1.) Artículo 32.

SECCION DE AVISOS.

BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.

La Junta Directiva de este Banco en sesion celebrada el 11 del presente, acordó, á su artículo 2º declarar un dividendo de 20 por ciento anual.

En consecuencia los Señores accionistas podrán recibirlo desde el juéves 13 del presente, debiendo presentar para el efecto la cédula ó cédulas correspondientes.

San José, enero 12 de 1881.

C. PINTO,
Secretario.

8 v 5

BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.

De conformidad con el artículo 55 de los Estatutos de este Banco y para los efectos allí expresados, se convoca á los accionistas en Asamblea General para las doce del día 30 del presente mes, en el local que ocupa el mismo establecimiento.

San José, enero 12 de 1881.

C. PINTO,
Secretario.

Librería Parisiense.

PLAZA PRINCIPAL

San José de Costa-Rica.

En esta Librería se acaba de recibir un surtido muy grande de libros, para Escuelas y Colegios; todo á precios módicos.

Los compradores al por mayor obtendrán un buen descuento.

También se recibieron libros en blanco para copia de ejercicios y 200 libros de oro fino para dorar altares etc. que se darán por ciento á razon de cincuenta pesos.

Enero 18 de 1881.

SIXTO A. UREÑA.

3. v. 1.

UNA GRATIFICACION de \$ 10 á 15 se dará á la persona que presente al que suscribe tres novillos grandes que parecen bueyes, dos alazanes hocos y uno molino achote, son de la hacienda del Carrizal de los Señores Lizano y el fierro es una L. H.

San José, enero 18 de 1881.

JUAN HERNANDEZ.

3. v. 1. D.

Seminario menor.

Se abrirá el mártes, 8 de febrero, en el magnífico edificio de la Señora Edaviges Alvarado, inmediato á la estacion del Ferrocarril.

Desde esta fecha queda abierta la matrícula.

San José, 10 de enero de 1881.

10. v. 6. D.

O. Von Schroter & C^a

BAZAR DE SAN JOSÉ, PLAZA DE LA CATEDRAL,

nuevos artículos baratos:

Generos y adornos de última moda, Sedas, Lanillas, Zarazas, Pañolones, Sombreros, Sombrillas y Calzado.

Por mayor á precios reducidos: Mantas, Lienzos, Driles, Cobijas, Casimires, Sombreros. Muebles en juego de dormitorio, de lujo y baratos.

Escritorios, diez clases distintas, Mesas, de sala para extender, Sillas Mecedoras, siete clases, Cocinas que economizan lamitad de la leña,

Cocinas de patente de Canfin. San José, diciembre 9 de 1880.

AVISO.

Se vende una hacienda situada en "Las Pavas" jurisdicción de San José, constante de veinte y seis manzanas, de las cuales veintidos están plantadas de café, la mitad en regular estado de produccion y la otra mitad resembradas recientemente y en bonito estado. —Las cuatro manzanas restantes están parte ocupadas con un beneficio suficiente para beneficiar hasta mil quintales de café, y lo demas de rastrojo.

También se vende una casa situada en esta Ciudad, quinientas varas al Sur de la Plaza Principal.

El infrascrito está encargado de hacer estas ventas.

Heredia, diciembre 24 de 1880.

SATURNINO TREJOS.

2. v. 1

Se compran acciones del "Mercado de San José"

A. COLLADO.

San José, enero 18 de 1881.

3. v. 1. D.

Colegio del Sagrado Corazon de Jesus en Cartago.

Las Madres encargadas del Colegio, al anunciar su reapertura para el 3 de Febrero, dan las gracias á los padres de familia que les han honrado con su confianza y al público en general, por la aceptación que ha hecho de sus enseñanzas y trabajos.

Acomodándose á la práctica de los otros Colegios, la pension anual de \$ 200 distribuidos por todo el año natural, la reducen á \$ 190 por los diez meses de curso, pagaderos por cuartas partes, de \$ 47-50 cs., en las fechas siguientes:

3 de Febrero..... \$ 47-50
3 de Mayo..... „ 47-50
3 de Julio..... „ 47-50
3 de Setiembre..... „ 47-50

Suma..... \$ 190-00

Las clases de lenguas y dibujo están incluidas en la pension.

Por la clase de piano y uso del instrumento, pagarán \$ 30 al año, por cuartas partes en las fechas arriba indicadas.

Desde esta fecha queda abierta la matrícula en la casa del Señor Don Francisco Vicente Peralta.

Los padres de familia tendrán informes de sus hijas cada trimestre.

Cartago, enero 15 de 1881.

4. v. 2.

G. ANDRE, Calle del Comercio.

ACABA DE RECIBIR:

Generos para trajes, colores modernos.
Flecos
Cintas } para adornar, de los mismos colores que los generos.
Generos }
Botones }
Sombreros adornados y sin adorno, gran variedad.

Camisas para hombres y para Señoras gran variedad.

Ropa interior como medias, calzoncillos y camisetas para hombres, señoras y niños.

Pañolones y chales de punto.

Pañolones de burato lisos y bordados, de todo color.

Pañolones de lana.

Escarolas.

Calzado.

Colchas.

Frazadas.

Corbatas.

Paños de mano.

Cortinas de punto.

Vestidos para jóvenes de 6 á 12 años.

Sombrillas y gran variedad de otros artículos.

San José, Noviembre 23 de 1880.

Colegio de Nuestra Señora de Sion.

El día 17 del corriente se abrirán las clases del Liceo de esta Ciudad á cargo hoy de las Religiosas de Sion por orden del Supremo Gobierno.

En consecuencia desde esta fecha queda abierta la matrícula, gratis para la inscripción de las niñas que deben ingresar en dicho Liceo, y sus padres deben ocurrir á la Superiora de las 9 á las 11 de todos los días hábiles para anotarlas como corresponde.

Segun el artículo 25 del Reglamento de Instrucción primaria, la edad de las niñas para ser admitidas será la de 6 á 13 años.

Alajuela, 10 de enero de 1880.

SOR MARIE BARTHÉLEMY DE SION,
Superiora.

De esta fecha hasta el 20 del presente mes, de 7 á 9 a. m. y de 4 ½ á 6 p. m. estará abierto en esta Secretaría la matrícula de las clases que se cursan en la Universidad.

Secretaría de la Universidad, San José, enero 7 de 1881.

J. HERRERA.

EL DOCTOR VAN PATTEN tiene el honor de avisar á sus favorecedores que acaba de trasladar su oficina de Dentista á los bajos de la casa nueva del Honorable Señor Ministro Don Salvador Lara, contigua al Hotel Victor, calle de la Estacion. Este local es limpio, elegante, bien ventilado y tiene excelente luz.

Con el mayor gusto se ofrece á hacer cualquier trabajo que se le encomiende en su profesion

San José, diciembre 15 de 1880.

12. v. 9 D.

AVISO.—Por algun tiempo me hago cargo de negocios judiciales en Puntarenas.

3 v 3 d. CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

AVISO.—Los Señores Roig y Bengoechea, compran acciones del Mercado de San José, en cambio de ladrillo de construcción á precio convencional; dirijanse á la sombrerería la Central. Calle Catedral N° 4.

San José, diciembre 14 de 1880.

LUIS BENGOCHEA.

Clase.

En Liberia, de 7 á 9 de la mañana. Asignaturas especiales de Caligrafía, Ortografía práctica, Teneduría de libros por partida doble y Matemáticas.

Bajo la dirección de Don

BALTAZAR L. DE TEJADA,

14 7

Profesor Normal.

La Escuela de Párulas de esta Ciudad, se ha trasladado á la casa N° 26, calle del Teatro, 100 varas al Norte del Mercado.

San José, enero 12 de 1881.

La Directora,

CARLOTA DE VÁRGAS.

5 v 3

Vino Burdeos "Catoy"

y sacos vacios para café, venden,

HITO TOURNON & C^a

San José, diciembre 16 de 1880.

26. v. 7. D

COMPAÑIA DE LAS MALAS DEL PACIFICO.

Itinerario del vapor costanero extraordinario que hará el servicio entre Panamá y Champerico.

DESDE ENERO 20 DE 1881.

Salida de Panamá.....	20	Salida de Champerico el 31 ó	1º con destino á
„ „ Puntarenas.....	23	Panamá, haciendo escala en	todos los
„ „ San Juan.....	24	puertos, incluso de	Tecoate,
„ „ Corinto.....	25	que tegan	café listo para
„ „ Amapala.....	26	embarcar.	
„ „ La Union.....	26	Llegada á Panamá el 10 ú 11.	
„ „ La Libertad.....	27		
„ „ Acajutla.....	28		
„ „ S. José-Guatemala..	29		
Llegada á Champerico.....	30		

Panamá, 10 de enero de 1881.

JOHN M. DOW,
Agente General.

Ya llegaron las Pirámides de Egipto

Al establecimiento de PEDRO MARQUÉS. En este establecimiento se acaba de construir un nuevo y gran catafalco con sus pirámides y un juego de 52 luces y la mesa correspondiente, este catafalco es sacado de un modelo que sirvió en los funerales del Papa Pio IX. También se encontrará en este establecimiento una coleccion de ataúdes de 12 modelos todos distintos.

Se ha construido una mesa en forma de un sepulcro para las velaciones, la que se puede alquilar: también se ha concluido un coche fúnebre y desde ahora queda al servicio del público. Igualmente encontrarán en el mismo establecimiento un variado surtido de cordones, reglas y molduras doradas, lo mismo que una variedad de flecos.

Para preparar todos estos útiles he tenido en cuenta lo que sufre el que tiene que ocuparlos y para dar algun lenitivo á este sufrimiento he dispuesto ponerlo todo á precios muy baratos.

San José, Noviembre 25 de 1880.

26. v. 3. D

A LOS EXPORTADORES DE CAFÉ.

ITALIA IMPERIAL ALEMANA.

COMPAÑIA HAMBURGUESA-AMERICANA DE VAPORES.

Los vapores de esta línea salen de Colon el 8 y el 24 de cada mes y se firmarán conocimientos directos para Hamburgo, Bremen, el Havre, Lóndres, Hull, Amberes, Amsterdam, Rotterdam, Burdeos, San Petersburgo y Marcella.

La Compañía tiene una póliza abierta para asegurar mercaderías y productos de cualquiera clase.

Los embarcadores pueden asegurar por conducto del infrascrito, quien dará también los pormenores que se deseen.

JUAN KNOHR.

Imprenta Nacional—Calle de la Merced.